



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-01202-00
Demandante	JOSE LAZARO GOMEZ MONTES
Demandado	PIEDAD EUGENIA MOLINA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, a fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Dirigirá la demanda contra los actuales propietarios del inmueble materia de hipoteca, debiendo entonces adecuar la demanda y el poder en ese sentido. Art 468 C.G.P.
2. Indicará el domicilio de los demandados. Art 82 C.G.P.#2.
3. Aclarará los hechos de la demanda, en el sentido de indicar por qué expresa que la obligación se hizo exigible el 6 de marzo de 2022, si los pagarés allegados como base de la ejecución tienen fecha de vencimiento determinada y no se observa pactado pago por cuotas, en todo caso, deberá adecuar los hechos y pretensiones a la literalidad de los títulos valores objeto de ejecución.
4. Se servirá indicar el correo electrónico de la parte demandada, indicando bajo juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022).

5. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentra los originales de los títulos valores anexados.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479db9e9e14e704855862c9b5f6e2e4428934c893452920c2f257812f9c9a24a**

Documento generado en 23/11/2022 01:38:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**